



COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

A la Comisión de Puntos Constitucionales se turnó, para su estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas**, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y los Diputados del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Nueva Alianza, de esta Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado.

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 inciso a), 43 párrafo 1, incisos e) y f), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafos 1 y 2, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Competencia.

Del análisis efectuado al marco constitucional de nuestro Estado, quienes dictaminamos comprobamos plenamente la competencia de esta Honorable Representación Popular para actuar, como órgano revisor de la propia Constitución Política local, en el estudio, dictamen y aprobación, en su caso, de la Iniciativa de mérito, con base en lo dispuesto por el artículo 165 de la propia ley fundamental de Tamaulipas, que le otorga a este Congreso facultades para reformarla y adicionarla.

II. Antecedentes.

La iniciativa que se dictamina fue recibida en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 2 de junio del actual, siendo turnada por parte del Presidente de la Mesa Directiva, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, a la Comisión Ordinaria que suscribe el presente veredicto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al efecto, quienes integramos la Comisión de referencia, tuvimos a bien reunirnos el día 14 de junio del actual, con el objeto de analizar a detalle el contenido de la iniciativa de mérito, a fin de emitir nuestra opinión al respecto.

III. Objeto de la Iniciativa.

La iniciativa en análisis tiene por objeto que el modelo educativo de nuestro Estado prevea y atienda de una forma más concisa y eficaz la impartición de educación sexual a los alumnos de los tipos básico y medio superior, en sus diferentes niveles dentro del Sector Educativo Estatal, a fin de inculcarles, desde temprana edad, las nociones y los conocimientos indispensables para ejercer responsablemente su sexualidad.

Lo anterior, con el propósito de mitigar las conductas o patrones que en la actualidad son sumamente recurrentes en los jóvenes, y que no solo afectan a éstos en lo individual sino que trascienden en perjuicio de la sociedad en su conjunto, como es el caso de embarazos no deseados, abortos efectuados sin la debida atención médica que han causado la muerte de un sinnúmero de adolescentes, prostitución infantil y contagio de enfermedades de transmisión sexual, como es el caso del SIDA, entre muchos otros.

IV. Análisis

Como lo exponen los autores de la iniciativa, la educación en nuestro país constituye la base fundamental de la correcta convivencia en sociedad, ya que las personas que forman parte del conglomerado social, al tener la preparación suficiente no solo alcanzan sus metas en lo individual sino también las inherentes a la colectividad que pertenecen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aluden que, en atención a esta premisa, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos refiere en el artículo 3o. la importancia de recibir educación, especificando su gratuidad, laicidad y obligatoriedad para los niveles de preescolar, primaria y secundaria. A su vez, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas también contempla la previsión antes descrita en los artículos 138 y 139, en cuyo contenido queda plasmada la relevancia y las características de la educación que se imparte en nuestro Estado y sus municipios.

Partiendo de los fundamentos constitucionales antes expuestos, los promoventes destacan la importancia que tiene el brindar a la sociedad un acceso pleno a la educación, ya que es en ésta donde se encuentran las principales vertientes de aprendizaje y conocimiento que las personas requieren, tanto en lo individual como en lo colectivo, para lograr sus fines.

A la luz de estas consideraciones, señalan que en Tamaulipas la educación es un factor prioritario para el buen desarrollo del Estado, ya que el crecimiento, la modernización y el progreso de nuestro entorno social y económico, se debe, en gran medida, a la preparación académica de la ciudadanía que se logra gracias a ésta.

En torno a lo anterior los accionantes argumentan que, hoy en día, resulta preciso profundizar en las distintas áreas o temas educativos que nuestros tiempos exigen, sobre todo en aquellos que están relacionados con las diversas problemáticas sociales que suelen afectar el desarrollo individual o colectivo de las personas, e inclusive, en algunos casos, incidir seriamente en el buen desarrollo del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En esa tesitura hacen alusión al tema de la educación sexual, el cual conlleva a la orientación básica necesaria para que las personas procuren una vida sexual sana y responsable. Al efecto refieren que para el escritor Frederick Boix la educación sexual se define como: el conjunto de aprendizajes que permiten el buen desarrollo de las capacidades sexuales, su coordinación con las demás facultades y la consecución de una buena interrelación con las otras personas que resulten estimulantes por su condición sexuada y sexual, consiguiendo altos niveles de espontaneidad y comunicación, y también de respeto y estima.

A la luz de la descripción conceptual que antecede en torno a la educación sexual, indican los promoventes que en la actualidad resulta necesario, en nuestra entidad federativa, contar con un modelo educativo que prevea y atienda de una forma más concisa y eficaz la impartición de educación sexual a los alumnos de los tipos básico y medio superior, en sus diferentes niveles dentro del Sector Educativo Estatal, a fin de inculcar en los educandos, desde temprana edad, las nociones y los conocimientos indispensables para ejercer responsablemente su sexualidad.

Añaden que con ello se mitigaría considerablemente una serie de conductas o patrones que actualmente son muy recurrentes en los jóvenes y que no solo afectan a estos en lo individual sino que trascienden en perjuicio de la sociedad en su conjunto, tal es el caso de embarazos no deseados, abortos efectuados sin la debida atención médica, prostitución infantil y contagio de enfermedades de transmisión sexual, entre muchos otros.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, mencionan que lo anterior nos invita a reflexionar sobre la necesidad de ponderar la implementación de una educación sexual que coadyuve al fortalecimiento de los conocimientos necesarios que deben poseer los jóvenes sobre este tema, en una sociedad en la que las relaciones sexuales inician, en un gran porcentaje, entre los catorce y los dieciséis años de edad.

A mayor ilustración, señalan que el interés sexual en los seres humanos, se centra principalmente en el conocimiento del cuerpo y de los órganos sexuales. Los valores de la sociedad y de la familia sobre la sexualidad influyen mucho en esta etapa.

Así también, exponen que las hormonas sexuales se activan a la edad de 10 a 14 años, en esta etapa se determinaran los cambios físicos y psicológicos. Inicialmente, el cuerpo sufre un crecimiento acelerado. Posteriormente, se suscitan una serie de cambios de forma tanto en hombres como en mujeres.

En torno a lo anterior, señalan que se dan transformaciones en la apariencia del ser humano, y que las niñas se desarrollan anticipadamente a los niños, lo que no significa que se alcanza la madurez psicológica necesaria para poder ejercer responsablemente una vida sexual.

En la pre-adolescencia, indican los autores de la iniciativa, se alcanza la madurez biológica, psicológica y social. En este periodo el preadolescente experimenta emociones contradictorias. Por una parte aún no ha abandonado su parte de niño, pero experimenta a su vez sensaciones propias de adulto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La adolescencia, mencionan también, trae consigo la búsqueda de una identidad propia la cual se convierte en la tarea central de esta etapa. Igualmente, se crean conflictos e inseguridades; aumentan los problemas con los padres, ya que suelen presionarle y empujarle a tomar decisiones según sus definiciones, lo cual origina que los jóvenes realicen duras críticas a la sociedad y a sus familiares.

Desde ese momento, precisan los promoventes, los jóvenes comienzan a establecer relaciones de pareja, por lo que se recomienda a los padres proponer reglas de forma consensuada con sus hijos, para que a partir de esto los jóvenes puedan tomar sus propias decisiones respetando los valores, principios y normas inculcadas en el seno del hogar.

Finalmente, expresan que derivado de la preocupación que arrojan las cifras en cuanto a temas como embarazos no deseados, abortos, prostitución infantil y contagios de enfermedades venéreas, entre otros, resulta necesario sentar las bases constitucionales para prever en nuestro Estado la implementación de mecanismos que permitan la impartición de una educación sexual acorde a la necesidad actual de formar una percepción responsable sobre este tema entre las nuevas generaciones.

V. Consideraciones finales de la dictaminadora.

La educación sexual es un término que engloba la educación acerca del sexo, la sexualidad, el aparato reproductor femenino y masculino, la orientación sexual, las relaciones sexuales, la planificación familiar y el uso de anticonceptivos, el sexo seguro, la reproducción humana y los derechos sexuales, entre otros aspectos, que tienen que ver con el ejercicio responsable de la sexualidad del individuo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese contexto, coincidimos con los promoventes de la acción legislativa en estudio en que a la luz de los casos recurrentes que se han presentado entre adolescentes cuya edad oscila entre los 14 y 18 años, de embarazos no deseados, abortos, prostitución infantil y contagios de enfermedades venéreas, entre otros, resulta necesario que el Estado implemente dentro del modelo educativo los mecanismos necesarios para prever y atender de una forma más concisa y eficaz la impartición de educación sexual a los alumnos de los tipos básico y medio superior en sus diferentes niveles dentro del Sector Educativo Estatal.

Estamos seguros de que al sentar las bases constitucionales a través de la presente acción legislativa para lograr lo anterior, se dá la pauta para que en Tamaulipas se atienda esta problemática de una forma más directa y a través de la educación como medio esencial para lograr hacer conciencia los adolescentes de la importancia que reviste, tanto para ellos en lo individual, como para la sociedad en su conjunto, el hecho de ejercer responsablemente su sexualidad.

De esta forma, estamos ciertos, como lo establecen los promoventes en su Iniciativa, habrán de mitigarse considerablemente aquellas conductas o patrones que en la actualidad son sumamente recurrentes en los jóvenes debido a la falta de una adecuada educación y orientación sexual.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así que a la luz de estas consideraciones y estimando justificadas y procedentes la reforma a la Constitución Política local que nos ocupa, sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo del Artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 138.- La...

El proceso educativo incorporará la promoción de una actitud consciente sobre la preservación del medio ambiente y la participación de toda persona en su protección, restauración y mejoramiento como elementos para el desarrollo social y económico equilibrado de la sociedad. Así mismo, considerará la educación sexual en los planes y programas de estudio de los tipos básico y medio superior, a fin de formar una actitud responsable en los educandos respecto a todo lo relacionado con la misma.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los once días del mes de junio del año dos mil diez.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Presidente

Dip. Ricardo Gamundi Rosas

Secretario

Vocal

Dip. Guadalupe González Galván.

Dip. Jesús Eugenio Zermeño González.

Vocal

Vocal

Dip. Lucía Nava Salvador.

Dip. Gelacio Márquez Segura.

Vocal

Dip. Francisco Javier García Cabeza de Vaca

Hoja de firmas de la Iniciativa de Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.